

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

PRORROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.
- (ii) **JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.640.835, quién actúa en calidad de Gerente General y en consecuencia representante legal de **TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.073.480-7, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 005-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 11 de marzo de 2022 **FINDETER** y el **TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S** suscribieron el **CONTRATO DE OBRA No. 005-2022**, cuyo objeto es: “**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**”.
2. Que la cláusula tercera del contrato dispone que “(...) *El plazo general del contrato es de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio (...)*”.
3. Que, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato en referencia, el día 30 de marzo de 2022.
4. Que la cláusula trigésima sexta del contrato dispone que:

“(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes,

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del CONTRATO el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA”.

5. Que derivadas de las circunstancias particulares presentadas en ejecución del objeto contractual, mediante comunicación del 31 de marzo de 2023 el Gerente de Agua y Saneamiento Básico **FINDETER** instruyó a la Fiduciaria para que como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** suspendiera el respectivo contrato por el termino de dos (02) meses, razón por la cual se suscribió el Acta de suspensión No. 1 el 31 de marzo de 2023.
6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en su sesión virtual del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) según consta en el Acta No. 51, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES para prorrogar la suspensión del contrato por el termino de dos (02) meses, es decir desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) hasta el día treinta y uno (31) de julio del mismo año.
7. Que, mediante comunicación del 19 de julio de 2023, el contratista de obra manifestó que:

(...)” se solicita amablemente ampliar el tiempo de suspensión del contrato por dos (02) meses más, teniendo en cuenta que a la fecha aún no se cuenta con Permiso de Intervención en Zona Circunvalar, Ruta Nacional 3, Código 0301(PR2+626 al PE2+630, PR3+213 al PR3+217 y PR3+307 al PR9+866) sobre la cuneta y andén izquierdo en el sentido del abscisado de la vía por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para ejecución de las obras de la Fase II del proyecto, teniendo presente que de acuerdo al plan de trabajo trazado en conjunto se realizaron los trámites correspondientes a lo largo de estos dos meses de suspensión inicial de la siguiente manera:

1. *Se realizó visita de campo por parte de la Administración Vial de la regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el 7 de junio de 2023, en la cual participo TECNOAGUAS S.A.S. ejecutor del contrato e IHE GRUCON S.A. como consultoría e interventoría del proyecto.*
2. *Acta seguido la Administración Vial notifica a la central de INVIAS la remisión de la documentación técnica entregada a por parte de TECNOAGUAS S.A.S. el día 22 de junio de 2023, mediante radicado No.AMV-MSF-SYP-2023-685 para la revisión por parte de los especialistas.*
3. *Se desarrollo mesa técnica con presencia de personal de FINDETER, TECNOAGUAS S.A.S., interventoría IEH GRUCON S.A. y profesionales de INVIAS, el día 04 de julio de 2023, en la cual se presentaron observaciones a los documentos entregados. TECNOAGUAS S.A.S. realiza la atención a las observaciones y remite el 10 de julio de 2023 y mediante radicado entrante a INVIAS 67074 del 11/07/2023.*

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

4. *El día 11 de julio de 2023 se recibió respuesta por parte del profesional de INVIAS, Bryan Olaya, el cual radico ante la oficina de atención al ciudadano de INVIAS la documentación entregada acorde a las observaciones solicitadas.*
5. *Se radico ante la secretaria de Planeación del Municipio de Providencia el día 26 de mayo de 2023, la solicitud del permiso de intervención de vías de competencia local, con el objetivo de realizar la construcción de redes de acueducto y se realizó una nueva solicitud el 20 de junio de 2023 ante la Secretaría de Planeación Municipal “Solicitud de información de radicado 26 de mayo de 2023 “Solicitud de permiso de intervención de vías de competencia local”, por medio de esta se logró un contacto verbal el día 18 de julio de 2023, la Secretaría d Planeación Municipal se encuentran adelantando el acto administrative para la intervención de vías locales por parte del Contratista, sin especificar exacta de notificación oficial.*
6. *El día 22 de junio de 2023, se radico ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Providencia, la solicitud de autorización de intervención de espacio público necesario para la construcción de las cajas reguladores del proyecto. A la fecha el Municipio no ha otorgado la autorización de intervención de predios continuos a la vía circunvalar, los cuales cuentan con propietarios que, si bien refieren total disposición para ubicar las cajas de concreto, es la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, quien deberá garantizar mediante notificación, la legalización de intervención de estos.*

Por lo anterior, es requerida la segunda prórroga para dar por terminado la fase de obtención de permisos ante las autoridades nacionales y locales, que se encuentran trabajando en las mismas y que de ser tenido estos tiempos en la fase de ejecución, podría ocasionar el no cumplimiento a satisfacción del cronograma de obra, dado los factores externos.” (...)

8. Que, mediante comunicación del 19 de julio de 2023 el Supervisor manifestó que:

(...)

Como consecuencia de la solicitud realizada por el contratista, mediante comunicación PMA_007_2023, de una segunda prórroga al acta de suspensión No 1 del contrato de obra 005-2022 por dos (2) meses adicionales, y el concepto favorable a la misma emitida por esta interventoría mediante comunicación PMP-CEXS-000076-2023 del 18 de julio del presente año, se solicita a la entidad que también se otorgue una segunda prórroga por dos (2) meses adicionales al acta de suspensión No. 1 del contrato de interventoría 006-2022 mientras se resuelve la condición suspensiva No. 3 de la falta de permisos, licencias o autorizaciones definida en los Estudios Previos, numeral 6.1.3.3.”

9. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en su sesión virtual del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) según consta en el Acta No. 57, aprobó prorrogar la suspensión del respectivo contrato por el término de dos (02) meses, es decir desde del uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo determinan la prórroga a la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 005-2022**, por un término de dos (02) meses, es decir desde del uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

TERCERA. - EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA. -GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 005-2022**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente acta, en la ciudad de Bogotá, D.C., el, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN
ANDRES**

EL CONTRATISTA



Firmado digitalmente
por JUAN FERNANDO
ARIAS CARDONA
Fecha: 2023.08.10
15:58:43 -05'00'

JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA

Representante Legal

**TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS TECNOAGUAS S.A.S.**

NIT. 800.073.480-7

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios